ANEXO E AL CUADRO RESUMEN

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: P.A. 92/2026

Penalidades

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) se definen como parte del contrato y desarrollan la relación entre el responsable y la persona adjudicataria de cada lote de esta licitación durante el periodo de garantía. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 192 y 194 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por la persona contratista de cada lote de los compromisos asumidos en materia de niveles de servicio facultará al órgano de contratación para imponer penalidades proporcionadas a la gravedad del incumplimiento.

Así, la persona adjudicataria de cada lote deberá proporcionar las prestaciones derivadas de la garantía según los ANS establecidos sobre los indicadores de calidad definidos en el apartado **5.3. *Indicadores*** del **Pliego de Prescripciones Técnicas**. En caso de incumplimiento de los valores fijados, la persona adjudicataria del lote en cuestión podrá ser penalizada.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

Una vez verificado por el órgano responsable del contrato el incumplimiento de los indicadores comprometidos, y previa audiencia a la persona contratista del lote, se emitirá informe técnico acreditativo del grado de desviación respecto de los valores exigidos, determinando el porcentaje de incumplimiento imputable en cada indicador. Dicho informe servirá de base para la cuantificación de la penalización económica correspondiente, conforme a la fórmula o escala prevista en los pliegos.

Las penalizaciones de esta prestación se calcularán en porcentaje respecto del total de incidencias incurridas durante el periodo de garantía definido, estableciéndose una penalización máxima para cada uno de los indicadores del 50% respecto de la garantía definitiva depositada.

INDICADOR	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
ITRSP_01	ITRSP_01 ≥ 80% y ≤ 90%	5% de la garantía definitiva
	ITRSP_01 ≥ 70% y < 80%	15% de la garantía definitiva
	ITRSP_01 ≥ 60% y < 70%	25% de la garantía definitiva
	ITRSP_01 ≥ 50% y < 60%	40% de la garantía definitiva
	ITRSP_01 < 50%	50% de la garantía definitiva
ITRSL_01	ITRSL_01 ≥ 80% y ≤ 90%	5% de la garantía definitiva
	ITRSL_01 ≥ 70% y < 80%	15% de la garantía definitiva
	ITRSL_01 ≥ 60% y < 70%	25% de la garantía definitiva
	ITRSL_01 ≥ 50% y < 60%	40% de la garantía definitiva
	ITRSL_01 < 50%	50% de la garantía definitiva

La incautación de la garantía se acordará mediante resolución motivada del órgano de contratación, una vez firme la penalidad impuesta. La minoración se aplicará sobre el importe de la garantía definitiva constituida, compensando las penalidades impuestas por los incumplimientos detectados, procediéndose a la incautación de la garantía por el importe equivalente a las penalidades firmes.

A la finalización del contrato y practicadas, en su caso, las minoraciones correspondientes y verificado el cumplimiento del resto de obligaciones contractuales, se procederá a la devolución del importe restante de la garantía en los términos legalmente establecidos.